

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

1. Normativa vigente:

El artículo 14 de la Constitución Española recoge el derecho a la consecución real efectiva de la igualdad ante la ley entre mujeres y hombres. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.2 afirma que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

El artículo 114 del mismo texto legal establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. De esta forma la norma institucional básica de la Comunidad establece la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos de Andalucía tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas generales de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, pretende contribuir a la superación histórica de la desigualdad de la mujer en Andalucía; desigualdad que presenta la singularidad de que afecta a más de la mitad de la población, por lo que exige un mayor compromiso de los poderes públicos en el marco de un Estado social y democrático de Derecho. En su artículo 5 establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En el artículo 6 de la mencionada ley se dispone la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas



C./ Johannes Kepler, 1. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla)

Código Seguro de verificación: a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	17/03/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==	PÁGINA	1/4
 a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==				

disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Así, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. Como se establece en su artículo 3, apartado primero, se requerirá el informe de evaluación del impacto de género sobre el contenido de todos los proyectos de decretos legislativos, anteproyectos de ley, proyectos de disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, de conformidad con los artículos 6 y 31.3 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Por último, la Instrucción 2/2016, de 11 de febrero, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, Acuerdos del Consejo de Gobierno, Convenios de Colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de la Consejería, se aplica a la tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general. En el apartado tercero punto segundo, se establece que el centro directivo impulsor propondrá el inicio del expediente al titular de la Consejería. El mismo, irá acompañado necesariamente, (apartado c) entre otra documentación, de un Informe de Evaluación del Impacto de Género de las medidas que en el mismo se establezcan.

2. Identificación y análisis del contexto social actual:

La economía social en Andalucía se presenta como una opción de empleo para mujeres, jóvenes y otros colectivos y segmentos de población en riesgo de exclusión, como avalan las cifras respecto al perfil de la persona trabajadora en este sector, compuesto en la actualidad por un 42,3% de mujeres, que en valores absolutos representan unos 22.000 puestos de trabajo. Sigue existiendo, no obstante, una pequeña brecha en cuanto a la ocupación de puestos de responsabilidad por parte de las mujeres en las empresas de economía social, y respecto a otras condiciones laborales como la estabilidad, ya que se encuentran sometidas en mayor medida a contratos temporales, cubriendo sobre todo periodos de alta ocupación. En el segundo trimestre de 2015 la economía social en Andalucía muestra los siguientes datos, relativos a las empresas de economía social más importantes: cooperativas y sociedades laborales.

- Según la fórmula jurídica de las empresas en las que trabajan, el 80 % de las mujeres del sector tienen su puesto de trabajo en un Cooperativa y el 20 % en una Sociedad Laboral.
- El 51,3 % de las mujeres que trabajan en Economía Social tienen menos de 40 años. El 40,2 % oscila entre los 40 – 54 años y sólo el 8,6 % tiene más de 54 años.
- Sevilla y Almería, 19% y 17% respectivamente y Granada con el 15% son las provincias donde mayor número de mujeres trabajan en Empresas de Economía Social. Málaga concentra el 13%, Huelva el 11%, Córdoba el 10%, Jaén el 8% y Cádiz el 7%.



Fuente: Informe Estadístico de la Economía Social Andaluza elaborado por CEPES-Andalucía.

C./ Johannes Kepler, 1. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla)

Código Seguro de verificación: a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	17/03/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==	PÁGINA	2/4
 a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==				

- El 63,1 % de los puestos ocupados por mujeres dentro de la Economía Social andaluza tiene carácter indefinido.
- El 40,2 % de las mujeres que ocupan puestos de trabajo en la Economía Social Andaluza trabajan en empresas con más de 100 trabajadores.
- Por sectores de actividad, es el sector servicios, con el 79,8% el que más empleo femenino genera en la Economía Social. Le sigue la Agricultura con el 10,5%, la Industria con el 8,7% y la Construcción con el 1%.
- El empleo femenino dentro de la economía social andaluza ha decrecido en los dos primeros trimestres de 2015 un 20,4% y respecto del mismo período del año anterior ha crecido un 0,9%.
- El 65,6 % de los autónomos son varones y el 34,4 % son mujeres. Todas las provincias rondan la media andaluza.
- El 42% de los autónomos andaluces realizan su actividad en Málaga y Sevilla (21% cada uno), el 12% en Granada y Cádiz (en cada una), el 11% en Almería, el 10% en Córdoba, el 8% en Jaén y el 5% en Huelva.
- El 75% de los autónomos se dedica al sector servicios, el 10% a la agricultura, el 9% a la construcción y el 6% a la industria.

3. Análisis del impacto potencial que la creación del Consejo Andaluz de Economía Social producirá entre las mujeres y hombres a los que afecte.

El presente Proyecto de Decreto tiene por objeto la creación y regulación del Consejo Andaluz de Economía Social, como máximo órgano de encuentro, coordinación y participación, en materia de economía social, entre la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades representativas de las empresas de dicho sector en Andalucía y las organizaciones sindicales representativas en el ámbito andaluz. Se trata de una disposición de carácter general, por la que se crea un órgano consultivo y de asesoramiento y en cuya elaboración, y posterior aplicación e interpretación, se han tenido en cuenta todos los principios generales y toda la legislación en materia de igualdad de género. El mismo no sólo no produce ningún desequilibrio ni afecta a la igualdad entre hombres y mujeres del ámbito en el que se va a aplicar, sino que contribuye con algunas medidas a potenciar dicho equilibrio. Estas medidas son las siguientes:

1. Incorporación del Instituto Andaluz de la Mujer al Pleno del Consejo. Con una vocalía dentro del Grupo III, correspondiente a Otras Administraciones y Organizaciones Representativas.
2. El contenido del Decreto por el que se crea y regula el CAES va más allá del mínimo legal establecido en materia de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados. Así en el artículo 5.3 se establece:



C./ Johannes Kepler, 1. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla)

Código Seguro de verificación: a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	17/03/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==	PÁGINA	3/4
				
a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==				

“Cuando la condición de género no venga predeterminada por razón del cargo, deberá tomarse en consideración de forma que la elección de la persona titular y suplente que integran cada vocalía resulte equilibrada en función de dicha condición. Asimismo, cuando a una entidad u organización le corresponda más de una vocalía deberá alternar el carácter de titular y suplente en función del género. En todo caso, en la composición del Consejo Andaluz de Economía Social deberá tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en órganos colegiados”.

3. Se crea, con carácter obligatorio, una Comisión Técnica de Género para la elaboración de propuestas informes o dictámenes que versen sobre la aplicación de la perspectiva de género a la materia de economía social.

4. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

En este caso la disposición de referencia genera efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por medio de las medidas enumeradas en el apartado anterior.

En Sevilla, en la fecha certificada,

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS



C./ Johannes Kepler, 1. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla)

Código Seguro de verificación: a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	17/03/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==	PÁGINA	4/4
 a21uKE8+BmCQzt9uxiCfsA==				